



**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DL CHOCO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, lo establecido en la ordenanza 001 de 2016, y especialmente las que le confiere la ley 909 de 2004, Artículo 16 y el Artículo 4 del Decreto 1228 de 2005, capítulo 2 y...

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 que establece que "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial' denominado Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO.

Que el COPASO estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, acorde con el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que según el número de trabajadores para el caso de la Contraloría General del Departamento del Chocó, con un número mayor a 10 trabajadores y menor de 49 trabajadores, según lo determinado en el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, corresponde a la Entidad contar con un (1) representante por cada una de las partes con su respectivo suplente.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que según lo establecido en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, el periodo de los miembros del COPASO parte de los funcionarios corresponde a dos años y el del actual COPASO en la Contraloría General del Departamental del Chocó venció el 31 de diciembre de 2015.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

Que la Ley 1562 de 2012, modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estableciendo que de ahora en adelante se llamará Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo - COPASST

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Chocó, a elegir sus representantes para el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST para un período de dos (2) años contados a partir del día en que se expida el correspondiente acto administrativo de constitución del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo y primera reunión, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Podrán inscribirse como representantes de los empleados ante el COPASST, quienes se encuentren vinculados en la planta de personal de la Contraloría General del Departamento del Chocó, como funcionario activo.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA CANDIDATOS: Una vez publicado el presente acto administrativo, los funcionarios de cada Grupo de la Gerencia Departamental del Chocó (Grupo Gerencia, Grupo Control Fiscal, Grupo Responsabilidad Fiscal y Grupo de Participación Ciudadana) deben postular sus candidatos a las elecciones del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo — COPASST - (que tenga liderazgo, compromiso, dinámica, que le interesen los temas de salud, higiene y seguridad industrial), los postulados deberán inscribirse en la Secretaría General de la Gerencia, para ser incluido en el tarjetón entre el 16,19 y 20 de septiembre del presente año.

**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

ARTICULO 4. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los aspirantes deberán inscribirse personalmente ante la Secretaria General de la Contraloría General del Departamental del Chocó entre los días 16,19 y 20 de septiembre del presente año de 8:00 a 11:00 A.M., y de 2:30 a 4:30 P.M., de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo de convocatoria.

ARTÍCULO 5. COMISIÓN ELECTORAL. Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

El Contralor Departamental
Un profesional del actual Comité de Salud Ocupacional de la Contraloría General del Departamental del Chocó.
El Secretario General
Un Profesional Universitario.

La Comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.

ARTÍCULO 6. COMITÉ ORGANIZADOR: El Comité Organizador de elecciones estará conformado por un funcionario del actual Comité de Salud Ocupacional, un (1) funcionario enlace de Talento Humano y un (1) delegado por de la organización sindical existente en la Entidad.

ARTÍCULO 7. PERÍODO DE LAS CAMPAÑAS. Los funcionarios postulados como candidato a ser representantes de los empleados ante el COPASST, una vez protocolizada su inscripción, podrán realizar las campañas electorales, las cuales deberán finalizar dos (2) días hábiles antes (a las 12:00 de la noche del último día) al señalado para la elección.

ARTÍCULO 8. FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES. La elección de los representantes de los empleados ante el COPASST será el día 07 de octubre de 2016, en el horario comprendido entre las 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

PARÁGRAFO. Cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pudieran afectar el proceso electoral, el Contralor Departamental previa consulta a la Comisión Electoral fijará la fecha para la realización de las elecciones.

ARTÍCULO 9. VOTACIONES. Para efectos de la elección a que se refiere la presente Resolución, tendrán derecho a votar, todos los funcionarios que pertenecen a la planta de personal de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN: El procedimiento de votación es el siguiente:

Los funcionarios designados como jurados de votación se harán presentes en el lugar en donde esté situada la mesa a las siete y media de la mañana (1:30 p.m.) del día fijado para las elecciones y procederán a su instalación.

Antes de comenzar las votaciones se abrirá la urna y se mostrará al público, a fin de que pueda cerciorarse que está vacía y que no contiene doble fondo ni artificios adecuados para el fraude.

Cierre y Sellamiento. Después de mostrar al público la urna donde se han de depositar los votos, los funcionarios designados en la correspondiente mesa de votación procederán a cerrarla y sellarla. Corresponde a los jurados de votación su vigilancia cuidadosa durante todo el proceso de la votación.

El jurado exigirá al votante la cédula o el carné que lo acredita como servidor de la Contraloría General del Departamento del Chocó, lo examinará, verificará su identidad y buscará el número de la cédula en la lista de sufragantes. Si figurare, le permitirá depositar el voto y registrará que el funcionario ha votado. Este registro se efectuará de acuerdo con las instrucciones que imparta el Comité Organizador a los jurados.

**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

Los jurados de votación sufragarán en la mesa en la cual actuarán.

Cerrada la votación inmediatamente uno de los miembros del jurado en cada mesa leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicadas las anteriores diligencias, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de funcionarios que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto.

De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Corresponde a los jurados con presencia de los veedores designados por los candidatos inscritos, adelantar el escrutinio de los votos depositados para los representantes candidatos al Comité Paritarios de Salud y Seguridad en el Trabajo —COPASST--; una vez se dé por terminada la jornada de votación se elaborarán actas firmadas por los miembros del jurado donde se consigne el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y votos nulos.

La información de los resultados deberá ser entregada el mismo día al Comité Organizador a quien le corresponde declarar la elección y expedir los informes respectivos para la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO 11. CÓMPUTO DE VOTOS. Para el efecto del cómputo de votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que contengan el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible, serán declarados nulos.

Del acto de escrutinio, los jurados levantarán un acta que contendrá un resumen de lo acontecido.



**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

ARTÍCULO 12. LUGAR DE VOTACIÓN. El lugar de votación será las instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Chocó, o donde se determine por el comité organizador, acorde a las directrices y logística orientadas por el comité organizador. Para los efectos de la elección de los representantes de los empleados funcionarán mesas de votación por espacio de dos (2) horas durante la jornada electoral, en el horario comprendido entre las 02:00 p.m. a las 04:00 p.m. del 07 de octubre de 2016. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación con su cédula y firma el listado que permita corroborar que es funcionario de la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Chocó.

ARTÍCULO 13. DESIGNACION DE JURADOS. Los Jurados de Votación I, serán designados por el Comité Organizador y deberán ser nombrados funcionarios activos de la Entidad, dos (2) principales y dos (2) suplentes por cada mesa.

ARTÍCULO 14. DE LOS ESCRUTINIOS. Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa se entregará al Comité Organizador, quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, prepararán un informe de los resultados de las elecciones que será suscrito por el Contralor Departamental.

ARTICULO 15. ELEGIDOS. Serán respectivamente representantes y suplentes de los funcionarios ante el COPASST, los funcionarios que obtengan la mayor votación en la elección; en su orden los dos primeros serán miembros principales y los dos siguientes, en orden de mayor a menor número de votos, serán suplentes y en constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada uno de los postulados en su orden respectivo.

ARTÍCULO 16. EMPATE. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, un funcionario designado por los respectivos candidatos extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que en esta aparezca será el

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

candidato a cuyo favor se declarará la elección como representante de los empleados al respectivo comité.

ARTICULO 17. VACANCIAS DE LOS REPRESENTANTES. Las faltas absolutas o temporales de los representantes a los diferentes comités institucionales serán suplidas por los candidatos que sigan en votos al primero en estricto orden descendente.

Faltas Absolutas. Se presenta la falta absoluta del Representante de los Empleados ante el COPASST en los siguientes eventos: por muerte; por renuncia aceptada; por retiro de la Entidad; por traslado; por pérdida de alguno de los requisitos generales de elegibilidad y por declaración de nulidad de la elección por fraude debidamente demostrado.

Faltas Temporales. Son faltas temporales, además de la fuerza mayor, la suspensión en el ejercicio del cargo decretada por autoridad competente, el permiso cuando existieren causas justificadas para ausentarse, las vacaciones y la licencia.

ARTÍCULO 18. TARJETA ELECTORAL. Las tarjetas electorales contendrán como mínimo:
Identificación de la Elección del COPASST 2016.

Nombre del candidato.
Sede de trabajo.
Período
Casilla para el voto en blanco.

El lugar en el tarjetón se determinará por el orden de inscripción del candidato, en caso de coincidir que dos o más candidatos se inscribiesen a la misma hora, se hará por orden alfabético.

**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

ARTÍCULO 19. PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES. El período de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Contraloría General del Departamento del Chocó, será de dos (2) años, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, contados a partir de la primera reunión y acta de constitución del Comité

ARTÍCULO 20. Para ser candidato al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo en la Contraloría General de la República, se requiere:

1. Ostentar la calidad de funcionario inscrito en el escalaron de carrera administrativa, de la Contraloría General del Departamento del Chocó, por un término no inferior a un (1) año, a la fecha de la inscripción.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier época por falta grave o gravísima.

ARTÍCULO 21. DE LAS FUNCIONES DE COPASST.

Las funciones fundamentales son: las establecidas en la Resolución 2013 de 1986, en su artículo 11, además de la establecidas en el artículo 26 del decreto 614 de 1984, las siguientes:

Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.

Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades Profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

Elegir al Secretario del Comité.

Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

Estas funciones se realizaran a través de subcomités constituidos por los mismos miembros y en las reuniones mensuales del Comité.

PARÁGRAFO: Es importante tener presente lo estipulado el artículo 10 de la Resolución 2013 de 1986, el cual contempla: "El Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta."

ARTÍCULO 22. ACTA DE CONSTITUCIÓN. Recibido en el Despacho de la Contraloría General del Departamental del Chocó el resultado de las elecciones, se procederá a convocar la primera reunión de los miembros del COPASST, con el fin de levantar el acta de constitución del mismo e iniciar su proceso de capacitación.

ARTÍCULO 23. ESTABLECIMIENTO DEL CRONOGRAMA 2016.

Conforme al articulado en precedencia, el cronograma a desarrollar y observar es el que a continuación se establece:

Actividad	Fecha	Responsable
Divulgación de la convocatoria	16, 19 y 20 de septiembre de 2016.	Secretaría General
Solicitud Lista General de Votantes	Septiembre 21 de 2016	Secretaria General.
Inscripción de Candidatos	16, 19 y 20 de septiembre de 2016	Cada aspirante ante la Secretaria General de la Contraloría.
Publicación lista candidatos inscritos	Septiembre 21 de 2016	
Designación y Notificación de funcionarios como	Septiembre 23 de 2016	Secretaría General

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

Actividad	Fecha	Responsable
jurados		
Celebración de elecciones, escrutinio y levantamiento de Acta	07 de octubre de 2016	Comité Organizador
Publicación de resultados de las votaciones y elaboración del acto administrativo	07-10 de octubre de 2016	Comité Organizador
Acta Constitución y primera reunión COPASST en pleno	10- 14 de octubre de 2016	Elegidos con Veeduría por parte de la Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2016.

ORIGINAL FIRMADO

PAZ LEYDA MURILLO MENA

Contralora General del Departamento del Chocó

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

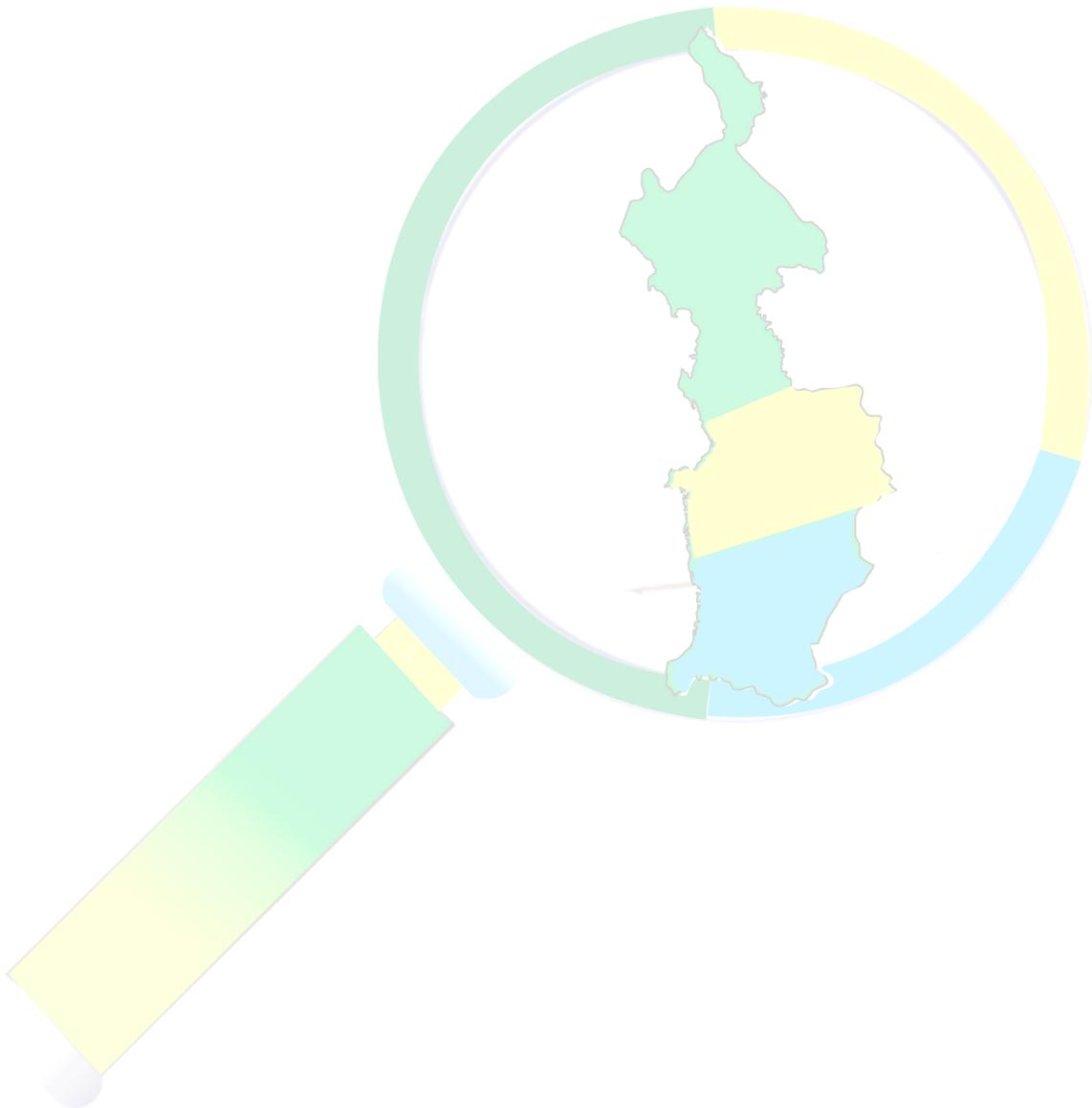
Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”



**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DL CHOCO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, lo establecido en la ordenanza 001 de 2016, y especialmente las que le confiere la ley 909 de 2004, Artículo 16 y el Artículo 4 del Decreto 1228 de 2005, capítulo 2 y...

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 que establece que "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial" denominado Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO.

Que el COPASO estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, acorde con el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que según el número de trabajadores para el caso de la Contraloría General del Departamento del Chocó, con un número mayor a 10 trabajadores y menor de 49 trabajadores, según lo determinado en el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, corresponde a la Entidad contar con un (1) representante por cada una de las partes con su respectivo suplente.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que según lo establecido en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, el periodo de los miembros del COPASO parte de los funcionarios corresponde a dos años y el del actual COPASO en la Gerencia Departamental del Chocó venció el 31 de diciembre de 2015.

Que la Ley 1562 de 2012, modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estableciendo que de ahora en adelante se llamará Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo - COPASST

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Chocó, a elegir sus representantes para el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST para un período de

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2º Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016 (07 de septiembre)

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

dos (2) años contados a partir del día en que se expida el correspondiente acto administrativo de constitución del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo y primera reunión, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Podrán inscribirse como representantes de los empleados ante el COPASST, quienes se encuentren vinculados en la planta de personal de la Contraloría General del Departamento del Chocó, como funcionario activo.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA CANDIDATOS: Una vez publicado el presente acto administrativo, los funcionarios de cada Grupo de la Gerencia Departamental del Chocó (Grupo Gerencia, Grupo Control Fiscal, Grupo Responsabilidad Fiscal y Grupo de Participación Ciudadana) deben postular sus candidatos a las elecciones del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo — COPASST - (que tenga liderazgo, compromiso, dinámica, que le interesen los temas de salud, higiene y seguridad industrial), los postulados deberán inscribirse en la Secretaría General de la Gerencia, para ser incluido en el tarjetón entre el 16,19 y 20 de septiembre del presente año.

ARTICULO 4. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los aspirantes deberán inscribirse personalmente ante la Secretaría General de la Gerencia Departamental del Chocó entre los días 16,19 y 20 de septiembre del presente año de 8:00 a 11:00 A.M., y de 2:30 a 4:30 P.M., de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo de convocatoria.

ARTÍCULO 5. COMISIÓN ELECTORAL. Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

El Gerente Departamental
Un profesional del actual Comité de Salud Ocupacional de la Gerencia Departamental del Chocó.
El Secretario General
Un Profesional Universitario.

La Comisión tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo.

ARTÍCULO 6. COMITÉ ORGANIZADOR: El Comité Organizador de elecciones estará conformado por un funcionario del actual Comité de Salud Ocupacional, un (1) funcionario enlace de Talento Humano y un (1) delegado por de la organización sindical existente en la Entidad.

ARTÍCULO 7. PERÍODO DE LAS CAMPAÑAS. Los funcionarios postulados como candidato a ser representantes de los empleados ante el COPASST, una vez protocolizada su inscripción, podrán realizar las campañas electorales, las cuales deberán finalizar dos (2) días hábiles antes (a las 12:00 de la noche del último día) al señalado para la elección.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016 (07 de septiembre)

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

ARTÍCULO 8. FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES. La elección de los representantes de los empleados ante el COPASST será el día 07 de octubre de 2016, en el horario comprendido entre las 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO. Cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pudieran afectar el proceso electoral, la Gerente Departamental previa consulta a la Comisión Electoral fijará la fecha para la realización de las elecciones.

ARTÍCULO 9. VOTACIONES. Para efectos de la elección a que se refiere la presente Resolución, tendrán derecho a votar, todos los funcionarios que pertenecen a la planta de personal de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN: El procedimiento de votación es el siguiente:

Los funcionarios designados como jurados de votación se harán presentes en el lugar en donde esté situada la mesa a la una y media de la mañana (1:30 p.m.) del día fijado para las elecciones y procederán a su instalación.

Antes de comenzar las votaciones se abrirá la urna y se mostrará al público, a fin de que pueda cerciorarse que está vacía y que no contiene doble fondo ni artificios adecuados para el fraude.

Cierre y Sellamiento. Después de mostrar al público la urna donde se han de depositar los votos, los funcionarios designados en la correspondiente mesa de votación procederán a cerrarla y sellarla. Corresponde a los jurados de votación su vigilancia cuidadosa durante todo el proceso de la votación.

El jurado exigirá al votante la cédula o el carné que lo acredita como servidor de la Contraloría General de la República, lo examinará, verificará su identidad y buscará el número de la cédula en la lista de sufragantes. Si figurare, le permitirá depositar el voto y registrará que el funcionario ha votado. Este registro se efectuará de acuerdo con las instrucciones que imparta el Comité Organizador a los jurados.

Los jurados de votación sufragarán en la mesa en la cual actuarán.

Cerrada la votación inmediatamente uno de los miembros del jurado en cada mesa leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicadas las anteriores diligencias, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de funcionarios que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto.

De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016 (07 de septiembre)

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

Corresponde a los jurados con presencia de los veedores designados por los candidatos inscritos, adelantar el escrutinio de los votos depositados para los representantes candidatos al Comité Paritarios de Salud y Seguridad en el Trabajo —COPASST--; una vez se dé por terminada la jornada de votación se elaborarán actas firmadas por los miembros del jurado donde se consigne el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y votos nulos.

La información de los resultados deberá ser entregada el mismo día al Comité Organizador a quien le corresponde declarar la elección y expedir los informes respectivos para la Gerencia Departamental.

ARTÍCULO 11. CÓMPUTO DE VOTOS. Para el efecto del cómputo de votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que contengan el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible, serán declarados nulos.

Del acto de escrutinio, los jurados levantarán un acta que contendrá un resumen de lo acontecido.

ARTÍCULO 12. LUGAR DE VOTACIÓN. El lugar de votación será las instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Chocó, o donde se determine por el comité organizador, acorde a las directrices y logística orientadas por el comité organizador. Para los efectos de la elección de los representantes de los empleados funcionarán mesas de votación por espacio de dos (2) horas durante la jornada electoral, en el horario comprendido entre las 02:00 p.m. a las 04:00 p.m. del 07 de octubre de 2016. El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación con su cédula y firma el listado que permita corroborar que es funcionario de la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Chocó.

ARTÍCULO 13. DESIGNACION DE JURADOS. Los Jurados de Votación I, serán designados por el Comité Organizador y deberán ser nombrados funcionarios activos de la Entidad, dos (2) principales y dos (2) suplentes por cada mesa.

ARTÍCULO 14. DE LOS ESCRUTINIOS. Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa se entregará al Comité Organizador, quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, prepararán un informe de los resultados de las elecciones que será suscrito por el Gerente Departamental.

ARTICULO 15. ELEGIDOS. Serán respectivamente representantes y suplentes de los funcionarios ante el COPASST, los funcionarios que obtengan la mayor votación en la elección; en su orden los dos primeros serán miembros principales y los dos siguientes, en orden de mayor a menor número de votos, serán suplentes y en constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá el número de votos emitidos a favor de cada uno de los postulados en su orden respectivo.

ARTÍCULO 16. EMPATE. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, un funcionario designado por los respectivos candidatos extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que en esta aparezca será el candidato a cuyo favor se declarará la elección como representante de los empleados al respectivo comité.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

ARTICULO 17. VACANCIAS DE LOS REPRESENTANTES. Las faltas absolutas o temporales de los representantes a los diferentes comités institucionales serán suplidas por los candidatos que sigan en votos al primero en estricto orden descendente.

Faltas Absolutas. Se presenta la falta absoluta del Representante de los Empleados ante el COPASST en los siguientes eventos: por muerte; por renuncia aceptada; por retiro de la Entidad; por traslado; por pérdida de alguno de los requisitos generales de elegibilidad y por declaración de nulidad de la elección por fraude debidamente demostrado.

Faltas Temporales. Son faltas temporales, además de la fuerza mayor, la suspensión en el ejercicio del cargo decretada por autoridad competente, el permiso cuando existieren causas justificadas para ausentarse, las vacaciones y la licencia.

ARTÍCULO 18. TARJETA ELECTORAL. Las tarjetas electorales contendrán como mínimo:

Identificación de la Elección del COPASST 2016.
Nombre del candidato.
Sede de trabajo.
Período
Casilla para el voto en blanco.

El lugar en el tarjetón se determinará por el orden de inscripción del candidato, en caso de coincidir que dos o más candidatos se inscribiesen a la misma hora, se hará por orden alfabético.

ARTÍCULO 19. PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES. El periodo de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Contraloría General del Departamento del Chocó, será de dos (2) años, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, contados a partir de la primera reunión y acta de constitución del Comité

ARTÍCULO 20. Para ser candidato al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo en la Contraloría General de la República, se requiere:

1. Ostentar la calidad de funcionario inscrito en el escalon de carrera administrativa, de la Contraloría General de la República, por un término no inferior a un (1) año, a la fecha de la inscripción.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier época por falta grave o gravísima.

ARTÍCULO 21. DE LAS FUNCIONES DE COPASST.

Las funciones fundamentales son: las establecidas en la Resolución 2013 de 1986, en su artículo 11, además de la establecidas en el artículo 26 del decreto 614 de 1984, las siguientes:

Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.

Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades Profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

Elegir al Secretario del Comité.

Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional

Estas funciones se realizaran a través de subcomités constituidos por los mismos miembros y en las reuniones mensuales del Comité.

PARÁGRAFO: Es importante tener presente lo estipulado el artículo 10 de la Resolución 2013 de 1986, el cual contempla: "El Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta."

**RESOLUCION NUMERO 149 DE 2016
(07 de septiembre)**

“Por la cual se convoca a la elección de representantes de empleados de la Contraloría General del Departamento del Chocó y sus respectivos suplentes, al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo”

ARTÍCULO 22. ACTA DE CONSTITUCIÓN. Recibido en el Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada el resultado de las elecciones, se procederá a convocar la primera reunión de los miembros del COPASST, con el fin de levantar el acta de constitución del mismo e iniciar su proceso de capacitación.

ARTÍCULO 23. ESTABLECIMIENTO DEL CRONOGRAMA 2014.

Conforme al articulado en precedencia, el cronograma a desarrollar y observar es el que a continuación se establece:

Actividad	Fecha	Responsable
Divulgación de la convocatoria	18 y 19 de noviembre 2014	Gerente Departamental
Solicitud Lista General de Votantes	Noviembre 18 de 2014	Gerente Departamental
Inscripción de Candidatos	Noviembre 20, 21, 24 y 25 de 2014	Cada aspirante ante la secretaria de la Gerencia
Publicación lista candidatos inscritos	Noviembre 26 de 2014	
Designación y Notificación de funcionarios como jurados	Noviembre 26 de 2014	Gerente Departamental
Celebración de elecciones, escrutinio y levantamiento de Acta	Diciembre 1 de 2014	Comité Organizador
Publicación de resultados de las votaciones y elaboración del acto administrativo	Diciembre 03 de 2014	
Acta Constitución y primera reunión COPASST en pleno	Diciembre 10 de 2014	Gerente Departamental

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2016.

PAZ LEYDA MURILLO MENA
Contralor General del Departamento del Chocó.

Proyectó: Jonhny Alexander Caicedo Ayala
Secretario General

Aprobó: Paz Laida Murillo Mena
Contralora Departamental

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz

Carrera 2ª N° 24-68 Piso 2° Teléfonos (094)6711334 – Fax (094)6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co